CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez la presente demanda con memorial allegado por el apoderado de los actores donde solicito prórroga para presentar el acuerdo respecto al régimen de visitas el cual fue requerido por esta Agencia Judicial mediante auto del 18 de diciembre de 2020. Santiago de Cali, cinco (05) de enero de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,

Clauder Cachra

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de enero del dos mil veintiuno (2021)

Auto:	246
Radicado:	760013110014-2020-00234-00
Proceso:	DIVORCIO MUTUO ACUERDO
Demandante (s):	ADRIAN LEONARDO LOZANO CALLE Y LAURA LIZETH LUNA AGUIRRE
Tema:	Concede Prorroga

Conforme a la constancia secretarial que antecede, esta Dependencia Judicial despacha favorable lo pedido por el apoderado de los actores, por lo tanto, concede nuevamente un término **no superior a diez (10) días** para que aclaren lo solicitado en auto 1494 del 18 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La presente providencia se

por Estado Electrónico No. 18

del 08° de febrero de 2021

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Jueza

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden

consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de

la rama judicial.

MOM

.

7